Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - **APC Colombia**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 110 DE 2026

Fecha: marzo de 2026

Contratante: AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC COLOMBIA
Dirección: Carrera 10 No. 97A – 13, Piso 6, Torre A
Teléfono: (601) 601 2424
Bogotá D.C., Colombia

A: Contratista: LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S.A.S.
Representante Legal: SILVIA PATRICIA GÓMEZ UZCÁTEGUI
Dirección: Calle 24 D 82 50
Teléfono: (304) 632 3743 / (300) 185 4584 / (317) 644 0557
Correo electrónico: logisticaygestiondenegocios@gmail.com / licitaciones@lgnsas.com
Bogotá D.C. – Colombia

CLÁUSULAS:

1. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con APC Colombia a la *"prestación de servicios de operador logístico para la implementación de actividades técnicas, administrativas y de apoyo en la articulación interinstitucional en el territorio nacional del proyecto* "Fortalecimiento de la Capacidad del Sector Salud Colombiano y Acceso a Servicios de Salud para Migrantes en el Contexto de COVID-19" *Componente 1: Registro de migrantes regulares al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Lote 3. Regionales Eje Cafetero, Pacífica y Suroccidental.*

Alcance del objeto:

"Prestación de servicios, como Operador Logístico, para la implementación de las actividades (operativas, administrativas y de apoyo) necesarias para el desarrollo de las Jornadas de Salud y los gastos de desplazamientos requeridos para el desarrollo de la asistencia técnica en registro de la población al SGSSS -dentro del territorio nacional-".

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el cumplimento del objeto del Contrato, el Contratista deberá entregar los bienes y servicios objeto del presente Contrato que se relacionan en el documento Sección III. Especificaciones Técnicas y el documento Sección IV. Formulario de Cotización diligenciado y presentado por el Contratista, los cuales hacen parte integral del presente Contrato.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El monto máximo del presente Contrato será la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (COP $392,152,343.00), incluido impuestos, tasas y contribuciones[1]; sin embargo, su valor final será el que resulte de multiplicar la cantidad

[1] Los recursos que respaldan este Contrato Proyecto cuentan con el Certificado de Utilidad Común consecutivo CUC No. 490-22-5504 el cual exceptúa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Gravamen al Movimiento Financiero (GMF).

ejecutada de cada uno de los ítems, multiplicado por el precio unitario ofertado; en todo caso, dicho valor final no podrá superar el valor máximo del Contrato.

Entregas	Porcentaje
Un (1) primer pago, a la entrega del Plan de trabajo acordado con APC-Colombia y verificación de que los tres profesionales ofrecidos en la cotización estén disponibles. La primera versión del Plan de Trabajo y la verificación de la disponibilidad de los tres profesionales ofrecidos deberán realizarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del Contrato, y en caso de haber ajustes al Plan, producto de la revisión de APC-Colombia, deberá entregarse la versión final cuatro (4) días después de recibir la solicitud de ajustes.	20%
Dos (2) pagos parciales, una vez finalizado los meses de marzo y mayo, donde el Operador Logístico deberá presentar el reporte de avance del correspondiente al bimestre. Este reporte, con sus soportes deberán entregarse dentro de los siguientes ocho (8) días siguientes a la finalización del correspondiente bimestre (es decir, máximo el 14 de abril y el 11 de junio).	Máximo 80%*
Un (1) pago final, una vez se entreguen todos los reportes y soportes donde se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, el cual deberá entregarse a más tardar el 10 de julio de 2026.	
TOTAL	**Máximo 100%****

***** El valor de cada pago dependerá del balance económico que se reporte, con base en las cantidades ejecutadas y que hayan sido aprobadas.

****** El último pago podrá implicar un ajuste con la cancelación parcial del monto total del Contrato, en caso de no haberse ejecutado en su totalidad las actividades planificadas o con el número de participantes previsto, lo cual podría ser debido a condiciones fuera del control del Operador Logístico.

Estos valores se pagarán a través de la pagaduría de APC Colombia, contra entregables establecidos, contra factura presentada por el Proveedor, con base en la entrega de los bienes y servicios adquiridos; a la factura presentada se adjuntará la certificación expedida por el supervisor de haber recibido a satisfacción los bienes y servicios objeto del Contrato. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Aprobación por parte de APC Colombia de la Garantía Única.
b. Certificación expedida por el Representante Legal o su Revisor Fiscal donde se acredite que el Proveedor se encuentra a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aporte a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
c. Certificación de recibo a satisfacción en la cual se acredite la entrega de los bienes y servicios asociados al objeto contractual por parte del supervisor del Contrato y del trámite de la respectiva cuenta por parte del Contratista.
d. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4. PLAZO

El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el 30 de junio de 2026 contados a partir de la firma y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El control, vigilancia y supervisión técnica del presente Contrato será ejercida por la Coordinadora del GIT de Administración de Recursos No Reembolsables y Donaciones en Especie de APC Colombia, teniendo designado como apoyo a la supervisión quien se designe por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y a la Coordinadora General del *Proyecto PAISS Componente 1*, quienes de acuerdo con sus competencias efectuarán seguimiento y dejarán constancia del balance final técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del mismo, señalando los pagos efectuados y los saldos a liberar cuando a ello haya lugar, en la liquidación del Contrato.

6. IDIOMA Y LEY APLICABLES

Este Contrato deberá hacerse en español y su significado e interpretación y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente Contrato, y de manera supletoria por la Ley colombiana aplicable.

7. PROPIEDAD DE APC COLOMBIA DE LOS DOCUMENTOS PREPARADOS POR EL CONTRATISTA

Todos los diseños, informes y otros documentos presentados por el Proveedor en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad de APC Colombia, y el Proveedor entregará a APC Colombia dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato.

El Proveedor podrá conservar una copia de dichos documentos, sin embargo, no podrá utilizar estos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito de APC Colombia.

8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- Por parte de APC Colombia

8.1 APC Colombia podrá dar por terminado el contrato en su totalidad o en parte, si el Proveedor incurre en incumplimiento del mismo, por diferentes circunstancias, entre las cuales se incluyen, pero no está limitado a las siguientes:

a) Si el Contratista no entrega parte o ninguno de los bienes o de los servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por APC Colombia; o

b) Si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia APC Colombia;

c) Si el Proveedor no mantiene una Garantía de Cumplimiento.

d) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud de este Contrato; o

e) En caso de que APC Colombia termine el Contrato en su totalidad o en parte, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no

suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar a APC Colombia los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando el Contrato termine de forma parcial, el Contratista seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

- Terminación por Conveniencia

8.2 APC Colombia, mediante comunicación enviada al Contratista, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios conexos originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia de APC Colombia, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Contratista en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación, no obstante, lo anterior, APC Colombia deberá atender lo siguiente:

a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

b) Que se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados.

- Suspensión de Financiamiento

8.3 En el caso que el Banco suspenda el préstamo o sus desembolsos, APC Colombia está obligado a notificar al Proveedor de esta suspensión en un plazo no mayor a siete (7) días contados a partir de la fecha de recepción por parte de APC Colombia de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación APC Colombia podrá terminar el Contrato conforme la cláusula 8.2 anterior.

9. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la Ley de Colombia.

10. PRACTICAS PROHIBIDAS

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[2] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas

[2] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

11. ELEGIBILIDAD

11.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:

(i) es ciudadano de un país miembro; o

(ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "*bona fide*" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

(i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y

(ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

11.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

11.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de

varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "*hecho en la Unión Europea*", éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

12. CONFLICTO DE INTERÉS

El Contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses de APC Colombia, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el Proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos descritos en las Políticas para la *Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo* GN-2349-15, versión de mayo de 2019, so pena de que se le cancele el Contrato.

13. INSPECCIÓN Y AUDITORÍAS

El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de cotizaciones y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el proveedor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de prácticas prohibidas y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El Contratista debe tener en cuenta la Cláusula 10 *"Prácticas Prohibidas"* del Contrato, la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

14. GARANTÍAS

Una vez suscrito el contrato, el operador logístico deberá constituir, a favor de APC Colombia, la Garantía Única; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación final del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación final del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Término de ejecución del contrato.

El Contratista deberá Constituir la garantía a favor de APC Colombia por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, para la revisión y aprobación por parte de APC Colombia.

15. LIQUIDACIÓN

Para efectos de balance técnico, jurídico y financiero del Contrato, las partes de mutuo acuerdo suscribirán un acta de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

16. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener a APC Colombia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o por sus funcionarios, asociados, subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra APC Colombia, por asuntos que sean responsabilidad del Contratista, sus funcionarios, asociados, subcontratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a APC Colombia.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de APC Colombia.

19. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el Contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a APC Colombia, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre la Entidad y el Operador Logístico o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del Contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. APC Colombia tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En concordancia con el numeral VII del documento **Sección III. Especificaciones Técnicas**, se determinan como obligaciones del Operador Logístico las siguientes:

OBLIGACIONES	SOPORTES DEL CUMPLIMIENTO
1. Ejecutar las actividades de logística necesarias para la realización de las jornadas de atención en salud, así como las solicitudes de desplazamientos, hospedajes y alimentación, según los lineamientos técnicos y económicos, incluyendo los requerimientos de documentación y reporte de cada actividad. De la ejecución de las jornadas de atención y salud y de los desplazamientos, hospedaje y alimentación efectuados se requiere preparar y presentar balances económicos mensuales y final.	Reporte que contenga el balance económico de la ejecución de las jornadas de atención de salud y los desplazamientos, hospedaje y alimentaciones utilizados.
2. Para los trámites administrativos se deberá designar como mínimo un Coordinador del Contrato para atender directa y permanentemente la implementación de lo pactado con el Coordinador del *Proyecto PAISS C1;* el Coordinador del Contrato dependerá exclusivamente del Contratista y no tendrá vinculación laboral alguna con APC Colombia.	Comunicación oficial con designación del Coordinador del Contrato, dentro de los cinco días posteriores a la legalización del Contrato.
3. El Contratista entregará un plan de trabajo validado y acordado con APC Colombia. Este plan estará integrado por los siguientes planes específicos a) Plan de la logística para las jornadas de salud. b) Plan de comunicaciones c) Plan de MEAL. Adicionalmente con el Plan de Trabajo, deberá entregar las hojas de vida y contactos del Coordinador del Contrato, el profesional financiero / contable y profesional MEAL.	Plan de trabajo acordado y validado con APC Colombia, e información de los profesionales del Operador Logístico asignado al Contrato.
4. Proveer la logística, equipos y demás elementos requeridos para el desarrollo de las jornadas de salud programadas por APC Colombia, de acuerdo con las cantidades y especificaciones contenidas en **Anexo 4. "*Formato de solicitud de requerimientos logísticos y de difusión de la jornada*"** solicitadas por APC-Colombia para la oferta de servicios del sector salud e intersectorial a nivel territorial dirigida a población migrante Componente Administrativo.	Reporte de actividades mensuales que contenga los servicios efectivamente prestados, junto con los soportes necesarios que incluirán, registro fotográfico del montaje e instalación de las jornadas de salud y el listado de los elementos suministrados.
5. Suministrar los tiquetes / pasajes aéreos, terrestres, fluviales o marítimos para los gestores territoriales, integrante de la unidad ejecutora del Proyecto Componente 1, equipo territorial donde confluye el proyecto, ocasionalmente funcionarios de APC Colombia, del MSPS, profesionales MEAL del *Proyecto PAISS* estos últimos previa autorización de la Unidad ejecutora del *Proyecto PAISS C1* que puedan desplazarse a los territorios donde se desarrollarán las jornadas de salud, en etapa de alistamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de estas; así como los requeridos para la ejecución de la asistencia técnica desarrollada por el equipo de profesionales de la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones del MSPS, acorde a remisión previa de la programación remitida por la Unidad Ejecutora del *Proyecto PAISS Componente 1*.	Reporte de actividades que contenga los tiquetes y pasajes emitidos y los utilizados.
6. Proporcionar el hospedaje para los gestores territoriales, integrante de la unidad Ejecutora del Proyecto Componente 1, equipo territorial donde confluye el proyecto, ocasionalmente funcionarios de APC Colombia, del MSPS, profesionales MEAL del *Proyecto PAISS* estos últimos previa autorización de la unidad o entidad competente- que puedan desplazarse a los territorios donde se desarrollarán las jornadas de salud y que deban pernoctar en dichos municipios; así como los requeridos para la ejecución de la asistencia técnica desarrollada por el equipo de profesionales de la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones del MSPS acorde a	Reporte de los profesionales que requirieron hospedaje como parte de la necesidad de desplazarse en el marco de las jornadas de salud y asistencia técnica.

OBLIGACIONES	SOPORTES DEL CUMPLIMIENTO
remisión previa de la programación remitida por la Unidad Ejecutora del *Proyecto PAISS Componente 1*.	
7. Surtir de la alimentación necesaria a para los gestores territoriales, integrante de la Unidad Ejecutora del *Proyecto PAISS Componente 1*, equipo territorial donde confluye el proyecto, ocasionalmente funcionarios de APC Colombia, del MSPS, profesionales MEAL del *Proyecto PAISS* estos últimos previa autorización de la unidad o entidad competente- acorde con el tiempo que vayan a estar en el territorio; así como los requeridos para la ejecución de la asistencia técnica desarrollada por el equipo de profesionales de la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones del MSPS, acorde a remisión previa de la programación remitida por la Unidad Ejecutora del *Proyecto PAISS Componente 1*.	Reporte de actividades que contenga los servicios efectivamente prestados de alimentación de los profesionales que tuvieron la necesidad de desplazarse en el marco de las jornadas de salud y asistencia técnica.
8. Presentar a la Unidad Ejecutora del *Proyecto PAISS Componente 1* dentro de los cinco días hábiles antes de cada jornada de salud, tres (3) opciones de menú de la alimentación, conforme a lo establecido en la **Sección II. Lista de Cantidades**.	Propuestas de menú y aprobación de la Coordinadora General del *Proyecto PAISS Componente 1*.
9. Contratar los servicios para replicar la pieza comunicacional de las jornadas (*flyers* o volante) a partir de la plantilla estándar definida por el Proyecto, o elaborada por las oficinas de comunicaciones de las entidades territoriales previamente avalada por el equipo de comunicaciones del Proyecto en el cumplimiento del manual de marca y difundir mensajes a través de medios comunitarios (como perifoneo, volantes, pautas en emisoras locales, entre otros) y redes sociales, previamente y durante el desarrollo de las jornadas tipo A y B (según el(los) lote(s)) dirigidas a la población migrante en los territorios priorizados, de acuerdo con la cantidad, especificaciones y material suministrado en el Formato de solicitud de requerimientos logísticos y de difusión.	Soportes que evidencien la contratación y difusión de los mensajes.
10. Disponer el personal necesario y suficiente para el desarrollo de las actividades en donde se requieran, incluyendo el montaje y desmontaje necesario de las jornadas que pueden ser simultáneas y el suministro de alimentos; cumpliendo con las normas de seguridad industrial, ambientales y sanitarias, de acuerdo con las disposiciones legales que rijan en cada uno de los temas y de acuerdo con la **Sección II. Lista de Cantidades**.	Reporte de actividades que contenga la relación del personal que apoyó las actividades de montaje y desmontaje de las jornadas de salud.
11. Suministrar alimentos (refrigerio, almuerzo, agua) al personal de apoyo de las diferentes instituciones y organizaciones que ofertaran los servicios dirigidos a la población (dado que es una actividad de jornada continua), se requiere que este menú sea saludable bajo de harinas y azúcares procesados, que cuenten con fecha de producción reciente, y hayan sido conservados y manipulados debidamente desde su origen hasta el momento de ser entregados, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes sobre manipulación de alimentos. El Operador Logístico asumirá el valor del empaque, transporte, recurso humano y demás costos en los que incurra para el cumplimiento del Contrato, la Lista de Cantidades será las descritas en el **Anexo 4. "*Formato de solicitud de requerimientos logísticos y de difusión de la jornada*"**.	Reporte de actividades que contenga la relación de los alimentos suministrados y el registro fotográfico, incluida planilla de entrega de los alimentos.
12. Mantener fijos los precios de referencia presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del Contrato. En este sentido, en el precio unitario ofrecido para cada bien requerido, deben incluirse todos los costos asociados a servicios conexos para su instalación, puesta en marcha y desmonte, incluyendo el transporte al lugar donde se realizará la jornada de salud; así como los desplazamientos y hospedajes realizados en el marco de las jornadas de salud y las asistencias técnicas.	Factura electrónica
13. Atender inmediata y efectivamente las solicitudes de cambios en las actividades o en las especificaciones cuando así sea necesario; por necesidades del servicio, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, con base en las	Acta de reunión suscrita por la *Unidad* Ejecutora *del Proyecto PAISS Componente 1* y el Coordinador del Contrato.

OBLIGACIONES	SOPORTES DEL CUMPLIMIENTO
indicaciones del supervisor, así como las adicionales que se requieran durante la prestación del servicio.	
14. Mantener permanente comunicación con la supervisión del Contrato e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato. Asimismo, presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.	Acta de reunión suscrita por la *Unidad* Ejecutora *del Proyecto PAISS Componente 1* y el Coordinador del contrato por parte del Operador Logístico.
15. Responder por todas aquellas reclamaciones, inconformidades, demandas, denuncias interpuestas por terceros derivadas de su actividad durante la ejecución del contrato.	Respuesta del Operador Logístico a la reclamación, inconformidad o demanda de tercero.
16. Dar el tratamiento adecuado, según la normatividad ambiental vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de las actividades programadas.	Registro fotográfico del estado en que se entrega el lugar, en donde se realizó la jornada de salud.
17. Organizar, archivar y resguardar la documentación de respaldo a la ejecución a manera de facilitar la revisión de esta por parte de un consultor financiero en el momento en que sea requerido.	Archivo físico y digital.
18. El Contratista implementará el Contrato considerando la vinculación de personal teniendo en cuenta los enfoques diferenciales de género, étnico, población en situación de discapacidad, y la participación de organizaciones sociales y comunitarias.	Reporte de implementación con enfoque diferencial.
19. El Contratista en la implementación del Contrato considerará asuntos de importancia ambiental, tales como el no uso de plástico, el no consumo de bebidas azucaradas y un adecuado manejo de residuos y basuras.	Reporte de implementación con enfoque ambiental y ecológico.
20. Garantizar el registro y diligenciamiento de los registros como escarapela de asistencia, encuesta de satisfacción en el desarrollo de la jornada y luego de la jornada su digitación en formularios establecidos en la plataforma KOBO establecida por el Proyecto, así como los requerimientos de MEAL liderados por la designación en equipo del Operador Logístico del rol de técnico MEAL que articule el trabajo en territorio y con el equipo MEAL del Proyecto.	Escarapela de asistencia, encuesta de satisfacción, base de datos en plataforma KOBO, reportes en drive de MEAL (bitácoras, cronograma, tablero de control y bases de datos por jornada) sistema de seguimiento de jornadas MEAL
21. Presentar los reportes mensuales de la ejecución contractual.	Reportes mensuales
22. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto y sean solicitadas por la Supervisión del Contrato o la Unidad Ejecutora del *Proyecto PAISS Componente 1*.	Reporte que evidencie el cumplimiento según tipo de obligación.

Adicionalmente a lo antes mencionado, el Contratista en cumplimiento a las obligaciones contraídas, deberá presentar los siguientes informes:

- Un primer reporte que contenga el Plan de Trabajo validado y acordado con APC Colombia.
- Reportes financieros mensuales que contengan soportes, disponibilidades presupuestales, gastos y cualquier otra información financiera solicitada en Pesos de Colombia (COP).
- Reportes que contengan resumen ejecutivo por jornada de salud que incluya la información sobre la realización de la jornada (incluyendo los desplazamientos, hospedajes y alimentación que se hayan requerido), las actividades de comunicaciones realizadas, a los cuales deberá adjuntarse los soportes de acuerdo con las obligaciones ejecutadas, conforme a lo establecido.
- Reportes en drive de MEAL (bitácoras, cronograma, tablero de control, bases de datos, registro fotográfico por jornada) Sistema de seguimiento de jornadas MEAL.
- Un reporte financiero final que contenga soportes, disponibilidades presupuestales, gastos y cualquier otra información financiera solicitada en Pesos de Colombia (COP), así como el cierre y liquidación de los contratos derivados.

- Un reporte final que contenga todos los soportes y digitación de información de las jornadas en el sistema de seguimiento MEAL, conforme a lo establecido en el Numeral 6 del presente documento.
- Los reportes serán presentados en Pesos de Colombia (COP).
- Los reportes deberán ser presentados de manera detallada, sucinta y abarcando la totalidad de las obligaciones definidas en el numeral 7 de esta Sección, de conformidad con las solicitudes que haga el supervisor o su delegado.
- El Contratista pondrá a disposición de APC Colombia toda la información cuando sea requerido.

21 OBLIGACIONES DE APC COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Artículo 4º de la Ley 80 de1993 y demás normas concordantes, APC Colombia se obliga especialmente a:

- Suministrar al Contratista, la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al Contratista.
- Efectuar la Supervisión del Contrato en los términos de la Ley y del presente Contrato.
- Efectuar el pago al Contratista en la oportunidad y términos descritos en el Numeral 3 del presente Contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, multas y/o garantías a que hubiere lugar.

22. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente Contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales:

I. Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a APC Colombia para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el Contrato, APC Colombia pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas:

a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del Contrato: APC Colombia aplicará al Contratista una multa del 0.1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del Contrato.

b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente Contrato, hasta por un valor equivalente al 0.1% del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento.

La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estas multas serán acumulables y se

contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas.

II. Cláusula Penal Pecuniaria. El Contratista se obliga para con APC Colombia a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en esta cláusula, el Contratista desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a APC Colombia deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse.

PARAGRAFO: Para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso APC Colombia deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del Contratista, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la Ley.

22. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PROCESO

Todos los documentos precontractuales publicados en el SECOP II, hacen parte integral del Contrato electrónico.

23. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista de la información suministrada por APC Colombia o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente contrato, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de APC Colombia, como de terceros vinculados a la misma debido a su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la Entidad los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y el Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de APC Colombia.

Por y en nombre de la AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL -APC COLOMBIA-

_____

YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA

Cédula de Ciudadanía No. 79.796.887
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Por y en nombre de LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S.A.S.

SILVIA PATRICIA GÓMEZ UZCATEGUI
Cédula de Ciudadanía No. 1.127.359.226
REPRESENTANTE LEGAL

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, Decreto 417 de 2020, la Directiva Presidencial 2 de 2020, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

> *"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"*

ANEXO No. 1 - PRÁCTICAS PROHIBIDAS PARA EL BID

De conformidad con las Políticas para la *Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo* GN-2349-15, versión de mayo de 2019.

1.16 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[3] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) *Una práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) *Una* práctica *fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) *Una práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) *Una práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) *Una práctica obstructiva* consiste en:

(i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

[3] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

(iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el párrafo 1.16 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(iv) La *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;

(ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[4] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; o

(vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de

[4] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.16 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en los documentos de licitación y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco requerirá asimismo que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que obligue a solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hacer que empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para

responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría directamente de una agencia especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.10, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.16 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.17 Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, un Prestatario podrá, con el acuerdo específico del Banco, incluir en los formularios de licitación para contratos financiados por el Banco la declaratoria jurada del oferente de observar las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluidos sobornos), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, cuando compita o ejecute un contrato, conforme estas hayan sido incluidas en los documentos de licitación[5]. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

[5] Como ejemplo, dicha declaratoria jurada podría decir como sigue: "*Declaramos que, al competir en (y, si somos sujetos de una adjudicación, al ejecutar) el contrato antes mencionado, observaremos estrictamente las leyes y el sistema de sanciones contra prácticas prohibidas (incluido el soborno) vigentes en el país del [contratante], y las regulaciones y sanciones de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme esas leyes y regulaciones hayan sido incluidas por el [contratante] en los documentos de licitación para este contrato y, sin perjuicio de los procedimientos del Banco para tratar casos de Prácticas Prohibidas, a acatar las normas administrativas de [autoridad correspondiente] para conocer y resolver todos los casos relacionados con procedimientos de adquisiciones*".